

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y LA ASOCIACIÓN FAMILIARES CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE Cerdanyola del Vallès, (ACFA), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “PROYECTO ACFA 2026”, DURANTE EL AÑO 2026.

Cerdanyola del Vallès,

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordon Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fechapor el cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la secretaria general del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, la señora, con DNI, como Presidenta de la Asociación Familiares Cuidadores de Enfermos de Alzheimer de Cerdanyola del Vallès.

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en la apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”.
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios.
3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básico que, entre otras son:
 - a. Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.

- b. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
4. El artículo 23 “Gastos subvencionables” del Reglamento de subvenciones del Ajuntament de Cerdanyola del Vallès en su punto O) Actividades y mantenimiento refleja que se incluye en este concepto los gastos generados por la realización del programa subvencionado, tanto de las producidas en el desarrollo de la actividad, como en el mantenimiento del local donde esta se realiza y enumera los diferentes gastos que podrán justificarse con cargo a este concepto

MANIFIESTAN

Que la Asociación Familiares Cuidadores de Enfermos de Alzheimer de Cerdanyola del Vallès, a partir de ahora dicha “ACFA”, se conforma como una entidad que trabaja a favor de las personas con esta enfermedad y de los familiares de los afectados por la misma. Sus fines son, entre otros que se encuentran recogidos a sus estatutos, realizar las actividades que repercutan directa e indirectamente en la calidad de vida de los enfermos, la asistencia social, moral y psicológica a los familiares de los afectados por la enfermedad y el asesoramiento integral a las familias de los enfermos.

Que el ACFA, es una entidad creada para trabajar en favor de los familiares de los afectados por la enfermedad. Apoyar a todas las personas que son cuidadores de enfermos de alzheimer en Cerdanyola del Vallès y, a la vez, poder ayudar a mejorar la calidad de vida de los enfermos y hacer frente en los estados de ánimo que tienen lugar durante la enfermedad. Todas las actividades que lleve a cabo para el cumplimiento de las finalidades sociales se harán sin ánimo de lucro.

Que el ACFA realiza toda una serie de actividades para conseguir sus finalidades, entre las cuales se encuentran: actividad de información y difusión, de apoyo y ayuda a las familias, de dirección y gestión de talleres matinales específicos para los enfermos de Alzheimer, de representación y defensa de los intereses de los enfermos y de sus familiares.

Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere conveniar este servicio con una entidad ciudadana que preste el servicio efectivo al colectivo que representa y que hasta el momento no se puede prestar directamente por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero. - El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y el ACFA para la implementación del proyecto “Proyecto ACFA 2026”, durante el año 2026.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, por un importe de dos mil ciento ochenta y cuatro euros (2.184,00 €) a cargo de la partida presupuestaria 2020 31200 48911 20410 del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privados, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización el objeto del proyecto presentado, y concretamente las siguientes:

Objetivos Generales del proyecto:

Fomentar la mejora de la calidad de vida y la situación social, potenciar y dar soporte a las capacidades individuales y familiares de los cuidadores de los enfermos con demencia de Alzheimer y a los enfermos de Alzheimer

Objetivos específicos:

Ayudar al cuidador a afrontar la demencia del enfermo y los cambios que se producirán en la familia.

Facilitar un espacio de comunicación que les permita un manejo mejor de los conflictos.

Evitar el aislamiento social del cuidador.

Ayudar al cuidador a identificar formas constructivas de expresar sentimientos.

Talleres para enfermos de Alzheimer.

Séptimo.- Realizació de publicidad, en toda la propaganda y documentación, de ACFA, referido a la ejecución de este convenio constará la leyenda: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

Octavo.- El ACFA se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto del ACFA, mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola

del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

La asociación ACFA dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago de la misma.

Igualmente la asociación ACFA, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- la asociación ACFA tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la implementación del proyecto “Projecte ACFA-2026”, durante los tres primeros meses del año 2027.

Duodécimo.- Para justificar la subvención, la ACFA tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos al anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
 - b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF).
4. Documento Declaración justificativa gasto i imputaciones al proyecto y subvención

5. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas de buzo, tickets de tren o similares).
6. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
7. Ejemplos de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguno.
8. Certificación de la realización del programa.
9. Justificante pago del Seguro de responsabilidad civil.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionad
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Se establece la obligación por parte de la ACFA de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece el compromiso del ACFA de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimosexto.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por duplicado y en un solo efecto, a la localidad y fecha mencionadas al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Cerdanyola del Vallès

Por la Associació Familiars Cuidadors
de Malalts d'Alzheimer
de Cerdanyola del Vallès (ACFA)

.....
Alcalde

Presidenta

La secretària,

.....